

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII

Caracas, viernes 23 de septiembre de 2022

Número 42.469

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Directoras Generales de las Oficinas que en ellas se indican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos de la estructura organizativa y funcional de este Ministerio, como Directores Estadales de los estados que en ellas se señalan; se designa a los prenombrados ciudadanos como Cuentadantes responsables de las Unidades Administrativas Desconcentradas que en ellas se indican, para la ejecución financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2022.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Érika Josefina Charris, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yosberth Mallet Castilla Ramírez, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio; se delega en el referido ciudadano la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### Corporación Automotriz Concesionaria La Soberana S.A.

Acta.

#### INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "JC Ground Support Aviation, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se establecen; la referida Sociedad Mercantil deberá cumplir con las disposiciones que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Veat, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se indican; dicha Sociedad Mercantil deberá cumplir con las disposiciones que en ella se mencionan.

#### INEA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se mencionan, a partir del día 03 de octubre de 2022, como Capitanes de Puerto, de las Capitanías de que en ellas se indican, de este Instituto.

#### CONVIASA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Vinicio Eusebio Micotti Lanz, como Jefe de Estación en el Estado de Qatar, adscrito a este Consorcio; el referido ciudadano ejercerá las actividades, tareas y responsabilidades establecidas en el Manual Descriptivo de Cargo respectivo.

Providencia mediante la cual se revoca la designación del ciudadano Vinicio Eusebio Micotti Lanz, como Jefe de Estación en la República de Argentina, adscrito a este Consorcio.

Providencia mediante la cual se revoca la designación del ciudadano Eduardo Asdrúbal Noguera Pabón, como Jefe de Estación en la Estación de Lima en la República del Perú, adscrita a este Consorcio.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Eduardo Asdrúbal Noguera Pabón, como Jefe de Estación en la República de Colombia, adscrito a este Consorcio; ejercerá las actividades, tareas y responsabilidades establecidas en el Manual Descriptivo de Cargos respectivos.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Simón Ramos Rodríguez, como Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales adscrita a la Oficina de este Ministerio; se delega en el referido ciudadano la firma de los actos y documentos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales en el Gabinete Cultural de los estados que en ellas se indican, adscritos a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio; quedan facultados para ejercer las atribuciones que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores Generales (Encargados) del Gabinete Cultural de los estados que en ellas se mencionan, adscritos a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio; quedan facultados los referidos ciudadanos para ejercer las atribuciones que en ellas se indican.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 22 SET. 2022

AÑOS 212º, 163º y 23º

Nº 066

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **DARIMAR DARIANNY GATICA CUICAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.778.592**, como Directora General de Promoción de Inversión Turística del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



**ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
Decreto Nº 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

las distintas etapas de los servicios atinentes al objeto de la empresa. Los nuevos socios deberán incorporarse en el marco legal permisible y garantizar la sustentabilidad y sostenibilidad de la empresa, garantizando el proceso de participación bajo los modelos de control y gestión que perfeccionen la autosuficiencia en la cadena de servicios colectivos. Una vez aprobado el punto por unanimidad, se procede a discutir el **SEGUNDO PUNTO**: Modificación del **CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA**: El capital social de la empresa es de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES (2.803) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de VEINTIOCHO MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLIVARES CON SESENTA Y UN CENTIMOS, (Bs. 28.030.456,61), las cuales han sido suscritas y pagada de la siguiente manera; MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE, por órgano de la FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR), que corresponden a un CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de la empresa; El Punto es discutido y aprobado por unanimidad, de inmediato se procede a debatir el **TERCER PUNTO**: El MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE, por órgano de la empresa FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR), garantiza y reconoce la estabilidad y sus haberes a los trabajadores y las trabajadoras de la empresa pertenecientes a la empresa CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ CONCESIONARIA LA SOBERANA, S.A. se anexa a la presente acta relación de cargos existentes en la cual se discrimina su categoría, dicho anexo forma parte integrante de la presente acta; El Punto es discutido y aprobado por unanimidad, de inmediato se procede a debatir el **CUARTO PUNTO**: Se cede a título gratuito los bienes muebles que se encuentran señalados en el inventario anexo a la presente acta que forma parte integrante de la misma; pertenecientes a la empresa CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ CONCESIONARIA LA SOBERANA, S.A. El Punto es discutido y aprobado por unanimidad. Así mismo se autoriza a la ciudadana YOHAINA YANNAIKA SILVA ZAMBRANO antes identificada, para que efectúe la debida inscripción de la presente Acta de Asamblea en el Registro Mercantil respectivo. No habiendo otro punto que tratar se concluye la Asamblea, firman los asistentes en señal de conformidad. Siguen firmas legibles. Y nosotros, JESÚS ARMANDO VERGARA MONTILLA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°. V-9.992.061, en mi condición de Presidente de la empresa CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ CONCESIONARIA LA SOBERANA, S.A.; HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.289.959, en mi condición de Ministro del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE; JOSÉ PASTOR CHACÓN GÓMEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.2895.909, en mi condición de Presidente de la FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR). Certificamos: La presente es copia fiel y exacta de su original, tomada del libro de Actas de Asamblea de mi representada.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-122-22  
CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2022

21.2°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERADOR  
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020,

POR CUANTO

En fecha 16 de febrero de 2022, el ciudadano JUAN CARLOS ARMAS, en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil "JC GROUND SUPPORT AVIATION, C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, en fecha 06 de octubre de 2009, bajo el N° 54, Tomo 32-A, solicitó formalmente iniciar el proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado en "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija (OBF)", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111)",

POR CUANTO

En fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1072/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "JC GROUND SUPPORT AVIATION, C.A." que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación del servicio de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios habilitado en "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija (OBF)", según lo previsto en la RAV 111,

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la Sociedad Mercantil "JC GROUND SUPPORT AVIATION, C.A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

**Primero.** Renovar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "JC GROUND SUPPORT AVIATION, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, con las habilitaciones de: Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma y Operador de Base Fija (OBF).
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-020.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", de Maiquetía, estado La Guaira.

**Segundo.** La Sociedad Mercantil "JC GROUND SUPPORT AVIATION, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Tercero.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "JC GROUND SUPPORT AVIATION, C.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La Sociedad Mercantil "JC GROUND SUPPORT AVIATION, C.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-020, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Cuarto.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Quinto.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de emisión del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC), por parte de la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ**  
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

*"No podemos estar entre vencer o morir. Necesario es vencer"*

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-126-22**  
**CARACAS, 16 DE MARZO DE 2022**

**211°, 163° y 23°**

**PERMISO DE OPERADOR**  
**SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

**POR CUANTO**

En fecha 04 de agosto de 2021, el ciudadano Carlos José Flores Álvarez, en su condición de Director General de la Sociedad Mercantil "VEAT, C. A." inscrita por ante el Registro Mercantil del Estado Vargas, ahora Estado La Guaira, en fecha 2 de septiembre de 2019, bajo el N° 36, Tomo -37-A (RM-457), cuya última modificación estatutaria, quedó inscrita ante la oficina del mismo Registro Mercantil, en fecha 16 de diciembre de 2021, anotada bajo el N° 17, Tomo 54-A Registro Mercantil del Estado La Guaira, y ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 11 de febrero de 2022, protocolizado bajo el N° 14, Tomo I, primer trimestre de 2022, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado como "Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma" y "Mantenimiento de Equipos de Apoyo Terrestre", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios".

**POR CUANTO**

En fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1087/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "VEAT, C.A." que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación del servicio de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación de "Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma" y "Mantenimiento de Equipos de Apoyo Terrestre", según lo previsto en la RAV 111.

**POR CUANTO**

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la que ha optado la Sociedad Mercantil "VEAT, C.A." con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

**DECIDE**

**Primero.** Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "VEAT, C.A." de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, con la habilitación de "Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma" y "Mantenimiento de Equipos de Apoyo Terrestre".
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-055.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", de Maiquetía que sirve a la ciudad de Caracas.
4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autoriza la estación en el aeropuerto Internacionales: "Simón Bolívar" de Maiquetía.

**Segundo.** La Sociedad Mercantil "VEAT, C.A." está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Tercero.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "VEAT, C.A." deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en atención que el permiso operacional otorgado, para los Servicios Especializados Aeroportuarios, es carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración del carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La Sociedad Mercantil "VEAT, C.A." inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-055, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Cuarto.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Quinto.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ**  
 Presidente  
 del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 127  
CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2022  
212°, 163° Y 23°**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

**DECIDE**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **LUIS RAFAEL LÓPEZ CANELÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.390.450**, a partir del día 03 de octubre de 2022, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de La Vela de Coro, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 000112.**

**Artículo 2.** El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

  
**ELADIO JIMÉNEZ RATTIA**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Designado según Decreto N° 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2020.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 128  
CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2022  
212°, 163° Y 23°**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

**DECIDE**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **LUIS JAVIER ROBLES MAYA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.394.384**, a partir del día 03 de octubre de 2022, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Pampatar, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 000141.**

**Artículo 2.** El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

  
**ELADIO JIMÉNEZ RATTIA**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Designado según Decreto N° 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2020.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°018**

**CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2022**

**AÑOS 212°, 163° y 23°**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 24 de la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, y de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva mediante Punto de Cuenta N° VCV-PC-JDPR-02-2019 de fecha 15 de febrero de 2019.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Se revoca la designación del ciudadano **VINICIO EUSEBIO MICOTTI LANZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.227.862**, como **JEFE DE ESTACIÓN** en la **REPÚBLICA ARGENTINA**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**.

**Artículo 2.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 014 de fecha 22 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.418 de fecha 14 de julio de 2022.

Comuníquese y publíquese,

  
**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
PRESIDENTE

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

Designado mediante Decreto N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.385 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°019**

**CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2022**

**AÑOS 212°, 163° y 23°**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 24 de la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, y de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva mediante Punto de Cuenta N° VCV-PC-JDPR-02-2019 de fecha 15 de febrero de 2019.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **VINICIO EUSEBIO MICOTTI LANZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.227.862**, a partir del día 22 de Agosto de 2022, como **JEFE DE ESTACIÓN** en el **ESTADO DE QATAR**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**.

**Artículo 2.** El ciudadano **VINICIO EUSEBIO MICOTTI LANZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.227.862**, como **JEFE DE ESTACIÓN** en el **ESTADO DE QATAR**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, ejercerá las actividades tareas y responsabilidades, establecidas en el Manual Descriptivo de Cargos respectivo.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
PRESIDENTE

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

Designado mediante Decreto N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.385 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020**

**CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**AÑOS 212°, 163° y 23°**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 24 de la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, y de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva mediante Punto de Cuenta N° VCV-PC-JDPR-02-2019 de fecha 15 de febrero de 2019.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Se revoca la designación del ciudadano **EDUARDO ASDRÚBAL NOGUERA PABÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.860.948**, como **JEFE DE ESTACIÓN** en la Estación de **LIMA** en la **REPÚBLICA DEL PERÚ**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**.

**Artículo 2.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 002 de fecha 22 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.418 de fecha 14 de julio de 2022.

Comuníquese y publíquese,



**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
PRESIDENTE

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

Designado mediante Decreto N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.385 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021**

**CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**AÑOS 212°, 163° y 23°**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 24 de la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, y de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva mediante Punto de Cuenta N° VCV-PC-JDPR-02-2019 de fecha 15 de febrero de 2019.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **EDUARDO ASDRÚBAL NOGUERA PABÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.860.948**, a partir del día 20 de septiembre de 2022, como **JEFE DE ESTACIÓN** en la **REPÚBLICA DE COLOMBIA**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**.

**Artículo 2.** El ciudadano **EDUARDO ASDRÚBAL NOGUERA PABÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.860.948**, como **JEFE DE ESTACIÓN** en la **REPÚBLICA DE COLOMBIA**, adscrito al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, ejercerá las actividades tareas y responsabilidades, establecidas en el Manual Descriptivo de Cargos respectivo.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese,



**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
PRESIDENTE

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

Designado mediante Decreto N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.385 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 21 de septiembre de 2022

211°, 162° y 23°  
**RESOLUCIÓN N° 027**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 numeral 3 del Decreto N° 1.629, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RAFAEL SIMÓN RAMOS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.376.859, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y**

**ASUNTOS INTERNACIONALES**, adscrita a la Oficina del Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con el artículo 17 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 1.629 referido al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.176 en fecha 20 de febrero de 2015.

**Artículo 2.** En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al referido ciudadano la firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

- Las copias certificadas, cuyos originales reposen en la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
- Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina a su cargo.
- Las correspondencias postales, telegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

**Artículo 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere suscrito en virtud de esta delegación.

**Artículo 4.** El presente acto de delegación no conlleva ni extraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**Artículo 5.** Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo su firma la fecha, el número

de resolución y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 6.** El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 7.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 21 de septiembre de 2022

211°, 162° y 23°  
**RESOLUCIÓN N° 028**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **OSCAR UPEGUI FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.967.312, como **DIRECTOR GENERAL** en el Gabinete Cultural del Estado Mérida, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

**Artículo 3.** El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha